



COMPRAVENTA de un Establecimiento **DE COMERCIO**



**CÁMARA DE COMERCIO
ABURRÁ SUR**

COMPRAVENTA DE UN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

REQUISITOS

1. Copia del Contrato de Compraventa firmado por comprador y vendedor. (Escritura Pública o Documento Privado reconocido ante Notario, Artículo 526 Código de Comercio).
2. El Contrato de Compraventa debe contener por lo menos los siguientes datos:
3. Nombre, documento de identidad y domicilio de vendedor y comprador.
4. La identificación del Establecimiento de Comercio a través de su nombre, matrícula y dirección. (Debe ser igual al que se encuentra registrado en esta Cámara).
5. El precio de la compraventa.
6. Debe acreditarse la cancelación del Impuesto de Registro a favor de Rentas Departamentales de Antioquia (Ley 223 de 1995 y Decreto Reglamentario 650 de 1996).
7. La Matrícula Mercantil del vendedor y del Establecimiento deben estar renovados hasta la fecha en que se inicie el trámite del registro de la compraventa en la entidad.
8. Si el comerciante que se matricula como resultado de la compraventa no tiene RUT, debe diligenciar el pre-RUT a través de la página de la DIAN (www.dian.gov.co) y efectuar presentación personal de este documento ante la Cámara; si tiene RUT debe adjuntar copia del mismo. Para consultar el proceso de matrícula de un nuevo comerciante Persona Natural puede ver el Instructivo No. 1.
9. En el caso de vendedor persona natural, debe adjuntar formato 490 de la DIAN donde acredite el pago del 1% del valor de la compraventa a título de Retención en la Fuente (artículo 398 y 606 del Estatuto Tributario, y artículo 9 del Decreto 2509 de 1985).
10. Si el vendedor no continúa como comerciante, debe adjuntar:
 - a) Solicitud de cancelación de la matrícula debidamente firmada por el comerciante.
 - b) Si utiliza el formato de compraventa elaborado por la Cámara, debe simplemente anotar en el aparte correspondiente **SI** desea o **NO** continuar inscrito como comerciante. Cancelar el valor correspondiente por la cancelación.

Anotaciones Especiales

- La persona que radica el trámite de compraventa, debe exhibir en las taquillas el documento de identidad original (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte)
- Las promesas de compraventa de establecimiento de comercio NO son objeto de inscripción en el registro mercantil, por lo tanto, se deben omitir expresiones como “promitente comprador”, “promitente vendedor”, “promesa” o “compromiso de compraventa”.
- La Superintendencia de Industria y Comercio puede imponer multas hasta de 17 salarios mínimos mensuales a quien ejerza el comercio sin estar Matriculado (Decreto 2153 de 1992)
- La Matrícula debe renovarse dentro de los tres (3) primeros meses de cada año (artículo 33 del Código de Comercio)
- La Cámara suministra gratuitamente formatos de contratos de compraventa de establecimiento de comercio.
- Tenga presente que en caso de ser devuelto el trámite por falta de requisitos, a partir del día siguiente a la nota de devolución, cuenta con un (1) mes para reingresar el trámite debidamente corregido, a menos que solicite la prórroga del término hasta por un (1) mes adicional, de lo contrario se decretará el desistimiento y archivo del mismo, para lo cual se expedirá el correspondiente Acto Administrativo solo susceptible del Recurso de Reposición. (Artículo 17 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).